Los Estudios de Danza en la Estructura del Sistema Educativo

Mª Dolores Moreno Bonilla. Profesora de Danza Clásica del Conservatorio Superior de Danza de Málaga



Las enseñanzas de Danza
en centros oficiales, como
todas las enseñanzas artísticas, han estado
afectadas de una
problemática singular,
que tuvo como

consecuencia su situación marginal en el sistema educativo, la insuficiente atención legislativa, la pervivencia de sistemas formativos tradicionales y su orientación tremendamente profesionalizadora, cuyas secuelas han llegado prácticamente hasta nuestros días.

La orden de 21 de julio de **1941** estableció una **ordenación de las enseñanzas de danza** en la que se fijaban en cinco el número de cursos que comprenderían la enseñanza completa de bailes folklóricos y en la que las alumnas debían someterse a un examen de reválida a su conclusión.

Estos estudios fueron configurados según las orientaciones propias de aquella época. A partir de los años 50, se integran en centros públicos superiores, como los Conservatorios Superiores de Músicas y Escuelas Superiores de Arte Dramático. En estos centros, la danza se fue enriqueciendo académicamente y organizativamente. No obstante la carencia de disposiciones normativas favoreció la aplicación de criterios académicos y administrativos muy heterogéneos (se modificaron planes de estudios, cargas lectivas, etc.). Esto ocasionó la imposibilidad de obtener títulos oficiales (si certificación de estudios), a aquellos alumnos/as que

realizaron sus estudios con estas modificaciones y la **dificultad para homologar dichos títulos**.

El Ministerio de Educación y Ciencia en la **década de los 80,** se propuso **mejorar la calidad de la enseñanza** y ofertar una educación acorde con las demandas del momento tanto para las enseñanzas de régimen general como para las enseñanzas artísticas.

En 1990 la **Ley Orgánica 1/ 1990, de 3 de Octubre** por la que se establece la Ordenación General del Sistema Educativo (**LOGSE**), dio forma jurídica a la propuesta y se convirtió en el instrumento esencial de la reforma.

Esta reforma educativa se realizó de manera escalonada y supuso una nueva ordenación de las etapas escolares y el establecimiento de un nuevo currículo que respondiese a las expectativas y necesidades de la sociedad.

En 1991, con la presentación de los Decretos Curriculares que regulaban las enseñanzas de las distintas etapas educativas, se concretaron los aspectos regulados por la LOGSE.

La **novedad** de esta ley es que aborda **por primera vez, una regulación** extensa de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático, y Artes Plásticas y Diseño.

La LOGSE dedica su **Título II** al tratamiento de las Enseñanzas de Régimen Especial, y concretamente el **Capítulo I** en su sección primera se encarga de la Danza, fijando las características básicas.

En su **Artículo 38** establece como finalidad proporcionar a los alumnos/as una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

En el **Artículo 39** se determina que la enseñanza de la danza comprenderá tres grados:

- a) Grado Elemental, que tendrá cuatro años de duración.
- b) Grado Medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos de dos cursos académicos de duración cada uno.
- c) Grado Superior, que comprenderá un sólo ciclo de cuatro cursos.

Los criterios organizativos y los elementos básicos del curriculum de Danza se desarrollaron mediante el Real Decreto 755/1992 de 26 de Junio, por el que se establece los aspectos básicos del curriculum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de la Danza y el R.D. 1463/1999 de 27 de septiembre por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Grado Superior de Danza.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialida-

des, en el ámbito de sus competencias.

Así, una vez establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias las enseñanzas mínimas del grado elemental y medio de la Enseñanza de Danza, es competencia de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía regular estas enseñanzas para los centros andaluces, atendiendo a las necesidades educativas y de programación general, y a las características específicas del contexto cultural de Andalucía y de su amplia tradición en la Danza y en la Música. En consecuencia estableció los siguientes **Decretos**:

- 1) **DECRETO 113/93 de 31 de Agosto**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza en Andalucía..
- 2) **DECRETO 172/1998, de 1 de Septiembre**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza.
- 3) **DECRETO 209/2003 de 15 de Julio** por el que se establece el currículo de Grado Superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

El currículo de grado elemental y medio de las Enseñanzas de Danza, está compuesto por el conjunto de objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación que regulan la práctica docente en dichos grados. El currículo de grado superior de las Enseñanzas de Danza, está compuesto por los objetivos de cada una de las especialidades y los planes de estudio de las mismas.



En su conjunto el currículum de **grado elemental** perseguía "dotar a los alumnos y alumnas de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que le permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios" (Decreto 113/93).

El currículum de **grado medio** perseguía "garantizar una formación que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tienen como meta el ejercicio profesional, y que por ello están especialmente destinados a aquellos alumnos/as que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos" (Decreto 172/98). También proporciona una formación previa para acceder a los estudios de especialización en el Grado Superior.

El de **grado superior** por su parte, persigue proporcionar "completa formación práctica, teórica y metodológica que garantice la cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, dirección, investigación artística, docencia e interpretación y difusión de la Danza" (Decreto 209/2003).

Debido al bajo rendimiento académico obtenido por el alumnado después de bastantes años de aplicación de la anterior ley (estamos a la cola de Europa en cuanto conocimientos académicos, nuestro alumnado es de los peores formados de Europa), el Estado Español se vio en la necesidad de desarrollar una nueva ley educativa que paliara estas deficiencias.

Así, en el año 2002, el gobierno aprobó la **Ley Orgánica de Calidad de la Educación** (LOCE) de 23 de diciembre de 2002 (BOE del 24). Esta ley entró en vigor ese mismo año.

La LOCE pretendía:

- Lograr una educación de calidad para todos, instrumento imprescindible para la libertad individual y la realización personal.
- Propiciar la mayor relación entre el sistema educativo y la sociedad teniendo en cuenta los enormes cambios producidos en las últimas décadas.
- Subsanar las deficiencias del sistema educativo, con vista a favorecer el futuro de los jóvenes, las aspiraciones de las familias y las necesidades de la economía y la sociedad.
- Buscar la flexibilidad del sistema educativo para conseguir la homologación con los del resto de Europa, dados los compromisos adoptados en la Unión Europea en el ámbito de la educación.

En el año 2004, motivado por cambios políticos en el gobierno de la nación, esta ley fue paralizada en la mayoría de sus aspectos y no fue sustituida por una nueva ley de educación hasta el año 2006, la LOE. Este hecho es inusual porque el procedimiento habitual es la modificación parcial de la ley en vigor o la sustitución por una nueva ley que derogue a la anterior.

En el breve recorrido de esta ley, se iniciaron nuevos planes de estudio y se elaboraron libros de textos de acuerdo con la nueva normativa. La paralización de esta ley, ocasionó el desconcierto de algunos profesores y alumnos/as que habían iniciado su nuevo plan de estudios y no sabían por donde seguir.

Ese vacío normativo, originó que en el caso de la danza, se siguiera rigiendo por la LOGSE hasta el año 2006, en que fue aprobada la LOE.

En Andalucía mientras tanto surge una nueva necesidad. La Logse recoge tres especialidades de danza (Danza Clásica, Danza Española y Danza Contemporánea) en grado medio, sin embargo debido al auge tan importante que ha tenido el Flamenco en los últimos años nos encontramos ante la demanda de una cuarta especialidad.

Así, la Junta autorizó a través de la Orden de 29 de junio del 2005, con carácter experimental, la implantación de la modalidad de baile flamenco, dentro de la especialidad de Danza Española, a determinados conservatorios profesionales de danza de Andalucía, con el fin de que, una vez consumada la experiencia, el Ministerio de Educación reconozca con identidad plena la especialidad del Baile Flamenco, sin que sea una simple asignatura dentro de la Danza Española, como figura en los Decretos derivados de la Logse.

En el año 2006 fue aprobada en el Congreso la Ley Orgánica de 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE).



El objetivo que persigue nueva Ley Educativa consiste en sentar las bases que permitan hacer frente a los importantes desafíos que la educación española tiene ante sí y lograr las ambiciosas

metas que se ha propuesto para los próximos años. Para ello, la Ley parte de los avances que el sistema educativo ha realizado en las últimas décadas, incorporando todos aquellos aspectos estructurales y de ordenación que han demostrado su pertinencia y su eficacia y proponiendo cambios en aquellos otros que requieren revisión.

De acuerdo con tales supuestos de base, la Ley se estructura en un título preliminar, ocho títulos, treinta y una disposiciones adicionales, dieciochodisposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

En el **Título primero, capítulo VI** se desarrollan los aspectos relacionados con las **enseñanzas artísticas**. La sección primera de este capítulo aborda las enseñanzas elementales y profesionales de danza y la sección tercera las enseñanzas artísticas superiores.

En el **Artículo 45** se establece que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la... danza.... Como puede comprobarse se establece la misma finalidad educativa que en la LOGSE.

En este mismo artículo también se establece que las enseñanzas artísticas son:

- a) Las enseñanzas elementales de música y danza.
- b) Las enseñanzas profesionales.
- c) Las enseñanzas superiores.

Las **novedades** introducidas por esta nueva ley respecto a la LOGSE en lo que se refiere a las enseñanzas de danza son:

- 1. Las características y organización de las enseñanzas elementales de danza serán determinadas por las Administraciones Educativas (en nuestro caso la Junta de Andalucía y actualmente estamos en espera de que así se haga).
- Las enseñanzas de grado medio pasan a denominarse profesionales y se organizarán en un grado de seis cursos.
- Las enseñanzas de grado superior pasan a denominarse enseñanzas artísticas superiores.

4. Creación del Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas.

A principios del año 2007, se publica el **Real Decreto 85/2007 de 26 de Enero** por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la LOE. Por el momento no se ha publicado otro Real Decreto relacionado con la danza.

Una de las grandes novedades de este Real Decreto con respecto al anterior es la creación de una cuarta especialidad de Danza: Baile Flamenco.

La Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía dentro de su competencia de regular estas enseñanzas para los centros andaluces, publica el **Decreto 240/2007 de 4 de septiembre** por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales en danza de Andalucía.

Hay varias **modificaciones** en éste Decreto respecto al Decreto derivado de la LOGSE, las más significativas son:

DECRETO 172/1998	DECRETO 240/2007
- 3 ciclos de 2 cursos de duración.	- Un grado de 6 cursos.
- Promoción: calificación negativa como máximo en una asignatura, salvo en los finales de ciclo que tendrán que superarse todas.	- Promoción: calificación negativa como máximo en dos asignaturas.
- No se contemplan medidas para la discapacidad.	- Establece que los CPD adoptarán las medidas oportunas para atender a las necesidades educativas de los alumnos con discapacidad.
- No hay la modalidad de examen en recuperación en septiembre.	- Se contempla examen de septiem- bre.

Otro aspecto a destacar es la modificación en el Decreto 240/2007 de las asignaturas propias de cada especialidad.

El 15 de Noviembre se publica la **Orden** de 25 de octubre de 2007 por el que se desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza en Andalucía en donde uno de los aspectos que más destaca es la disminución de carga lectiva en las asignaturas del currículo.

Este dato (disminución carga lectiva), junto con la posibilidad de pasar de curso con dos asignaturas suspensas llama mucho la atención pues: si (como determina tanto el Real Decreto 85/2007 de 26 de enero como el Decreto 240/2007 de 4 de septiembre) la **finalidad** de las enseñanzas profesionales de danza es proporcionar a los alumnos/ as una formación de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza, difícilmente se va a conseguir este objetivo sin

un número de horas suficientes que permitan esa preparación y sin introducir valores basados en el esfuerzo y la exigencia personal (se puede pasar de curso con dos asignaturas suspensas), condiciones básicas para la mejora de la calidad del bailarín/a.

Recientemente se ha publicado la Ley de Educación Andaluza (LEA). Esta Ley pretende atender las necesidades en materia educativa de la Comunidad Autonómica de Andalucía (que son muchas pues estamos a la cola de todas las colas) y suplir las carencias existentes en el sistema educativo andaluz. Esperemos que no se quede solo en buenos propósitos y un buen aporte económico unido a una voluntad de mejora y comprensión del hecho educativo por parte de la Administración, propicie el milagro que todos esperamos.

Legislación consultada

- 1. **Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre** por la que se establece la Ordenación General del Sistema Educativo. LOGSE.
- 2. **Real Decreto 755/1992 de 26 de Junio**, por el que se establece los aspectos básicos del curriculum de los grados elemental y medio de las enseñanzas de la Danza.
- 3. **R.D. 1463/1999 de 27 de septiembre** por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Grado Superior de Danza.
- 4. **Decreto 113/93 de 31 de Agosto**, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Danza en Andalucía..

- 5. Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza.
- 6. **Decreto 209/2003 de 15 de Julio** por el que se establece el currículo de Grado Superior de las enseñanzas de Danza en Andalucía.
- 7. Ley Orgánica 10/2002 de 23 de Diciembre de Calidad de la Educación (LOCE).
- 8. **Orden de 29 de junio de 2005,** por la que se autoriza la implantación, con carácter experimental, de la modalidad de Baile Flamenco...
- 9. Ley Orgánica de 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE).
- 10. **Real Decreto 85/ 2007 de 26 de Enero** por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la LOE.
- 11. **Decreto 240/2007 de 4 de septiembre** por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales en danza de Andalucía.
- 12. **Orden de 25 de octubre de 2007** por el que se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Danza en Andalucía.

Recursos electrónicos

lenguayliteratura.org/mb/images/stories/opos.jpg (foto), en www. ecobachillerato.com.

Fotografías

www.proart.com.mx/imagenes/ceprodan2.jpg (foto).

www.elcomerciodigital.com/prensa/fotos/200703..(foto).